



Radicado: D 2024070003291

Fecha: 24/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se traslada unos Docentes y se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Resolución 2023060353310 del 13/12/2023, se Modifica parcialmente la Resolución Departamental S 0595 del 29/01/2003, en el sentido de desagregar la sede SANTA INES (DANE105129000453), de la I.E JOSE MARIA BERNAL (DANE 105129000216) del municipio de Caldas-Antioquia y así mismo se modifica parcialmente la Resolución Departamental S129241 del 22/10/2014, en el sentido de agregar la sede SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas-Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se agrega la sede EU SANTA INES (DANE 105129000453), a la I.E MARIA AUXILIADORA (DANE 105129000208) del municipio de Caldas- Antioquia, se hace necesario reubicar unos cargos docentes y trasladar unos docentes como se detalla a continuación.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	CEDULA	NOMBRE
CALDAS	I.E JOSE MARIA BERNAL	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18219.	43494128	EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID
CALDAS	I.E JOSE MARIA BERNAL	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18145	43847528	HERCILIA BEDOYA CANO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar unos cargos docentes como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	CEDULA	NOMBRE
CALDAS	I.E JOSE MARIA BERNAL	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18219.	43494128	EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID
CALDAS	I.E JOSE MARIA BERNAL	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18145	43847528	HERCILIA BEDOYA CANO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos reubicados en el artículo anterior quedaran asignados en el municipio de Caldas así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	CEDULA	NOMBRE
CALDAS	I.E MARIA AUXILIADORA	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18219.	43494128	EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID
CALDAS	I.E MARIA AUXILIADORA	EU SANTA INES	BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 18145	43847528	HERCILIA BEDOYA CANO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID** identificada con cédula de ciudadanía N°**43494128**, Licenciada en Geografía e Historia, Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E MARIA AUXILIADORA** sede **EU SANTA INES** del municipio **CALDAS**, cargo N° **18219**, Viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E JOSE MARIA BERNAL** Sede **EU SANTA INES**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **HERCILIA BEDOYA CANO** identificada con cédula de ciudadanía N°**43847528**, Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Lengua Castellana, Magister en Educación, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2BM**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E MARIA AUXILIADORA** sede **EU SANTA INES** del municipio **CALDAS**, cargo N° **18145**, Viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la **I.E JOSE MARIA BERNAL** Sede **EU SANTA INES**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		17/07/24.
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		23-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		22-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		22-7-24.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.